

RESOLUCIÓN N° **0122** 19 MAR 2026

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8, para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente denominada Rio Guatapurí, en el marco del proyecto denominado, ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 28 ENTRE AV SALGUERO, CARRERA 4 Y RIO GUATAPURI, ADECUACION Y OPTIMIZACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREDOR. ETAPA I, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que el señor ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN identificado con la C.C. No 77.172.126, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Rio Guatapurí, para el proyecto denominado “ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 28 ENTRE AV SALGUERO, CARRERA 4 Y RIO GUATAPURI, ADECUACION Y OPTIMIZACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREDOR. ETAPA I, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR”. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Acta de posesión del señor ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN como Alcalde Municipal de Valledupar – Cesar.
3. Copia de cédula de ciudadanía del señor ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN.
4. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 168 del 16 de octubre de 2025, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 10 de noviembre de 2025.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

“

**2. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN**

*En cumplimiento del Auto No. 168 del 16 de octubre de 2025, el día 10 de noviembre de 2025 se realizó la visita de inspección conjunta, por parte de los suscritos, servidores en comisión por parte de CORPOCESAR, y quien se identificó como JUAN JOSE CORZO GOMEZ Profesional Civil, representante del solicitante y conocedor de los pormenores de la solicitud.*

*Durante la diligencia de inspección, se efectuó un recorrido en los sitios de interés, siguiendo las indicaciones de los acompañantes. Ésto permitió obtener información de campo, verificar los datos suministrados en la solicitud y confirmar la ubicación y las características específicas del sitio.*

*De acuerdo a lo observado y usando algunos elementos de la herramienta Google Earth<sup>1</sup>, a continuación, se desarrolla la información solicitada, y se hacen las observaciones y referencias más relevantes.*

<sup>1</sup> Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

0122

19 MAR 2026

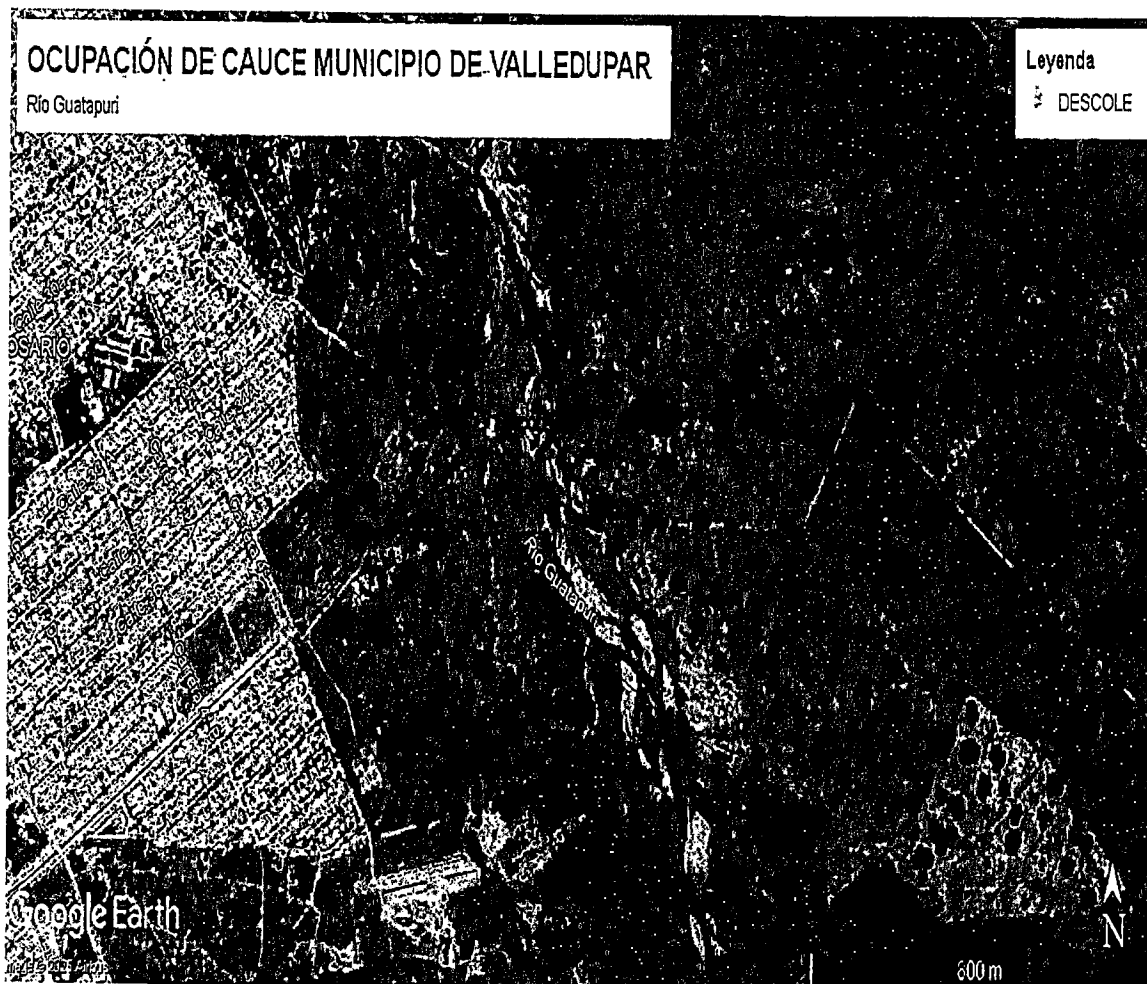
Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8, para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente denominada Río Guatapurí, en el marco del proyecto denominado, ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 28 ENTRE AV SALGUERO, CARRERA 4 Y RIO GUATAPURI, ADECUACION Y OPTIMIZACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREDOR. ETAPA I, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR.

2

3. **DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 168 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025**

3.1 **Jurisdicción donde se desarrollarán las actividades.**

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva "Geoportal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)<sup>2</sup> y la herramienta Google Earth<sup>3</sup>, se determina que el sitio de ocupación de la corriente denominada Río Guatapurí (Coord. Geog. Ref. N10.458417° W73.221250°)<sup>4</sup> corresponde a un tramo donde el mencionado cauce constituye jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar.



*Imagen 1. Localización del sitio de ocupación  
Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar  
Imagen Google Earth, 2025*

<sup>2</sup> Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) – Geo portal Consulta catastral  
<https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>

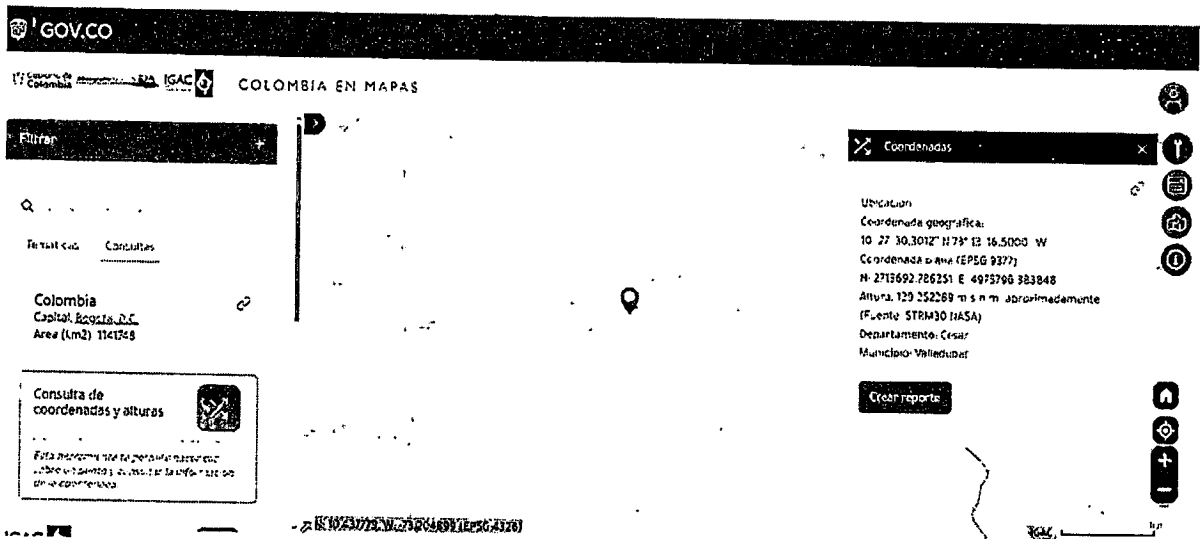
<sup>3</sup> Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

<sup>4</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

**0122 19 MAR 2026**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8, para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente denominada Río Guatapurí, en el marco del proyecto denominado, ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 28 ENTRE AV SALGUERO, CARRERA 4 Y RIO GUATAPURI, ADECUACION Y OPTIMIZACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREDOR. ETAPA I, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR.

3



*Imagen 2. Localización sitio de ocupación estructura de descole*  
 Fuente: Geoportal, IGAC-2025

### 3.2 Cuerpo de Agua.

*El sitio de ocupación corresponde al lecho de la margen derecha del cauce conocido como Río Guatapurí, en donde se construirá una estructura tipo descole.*

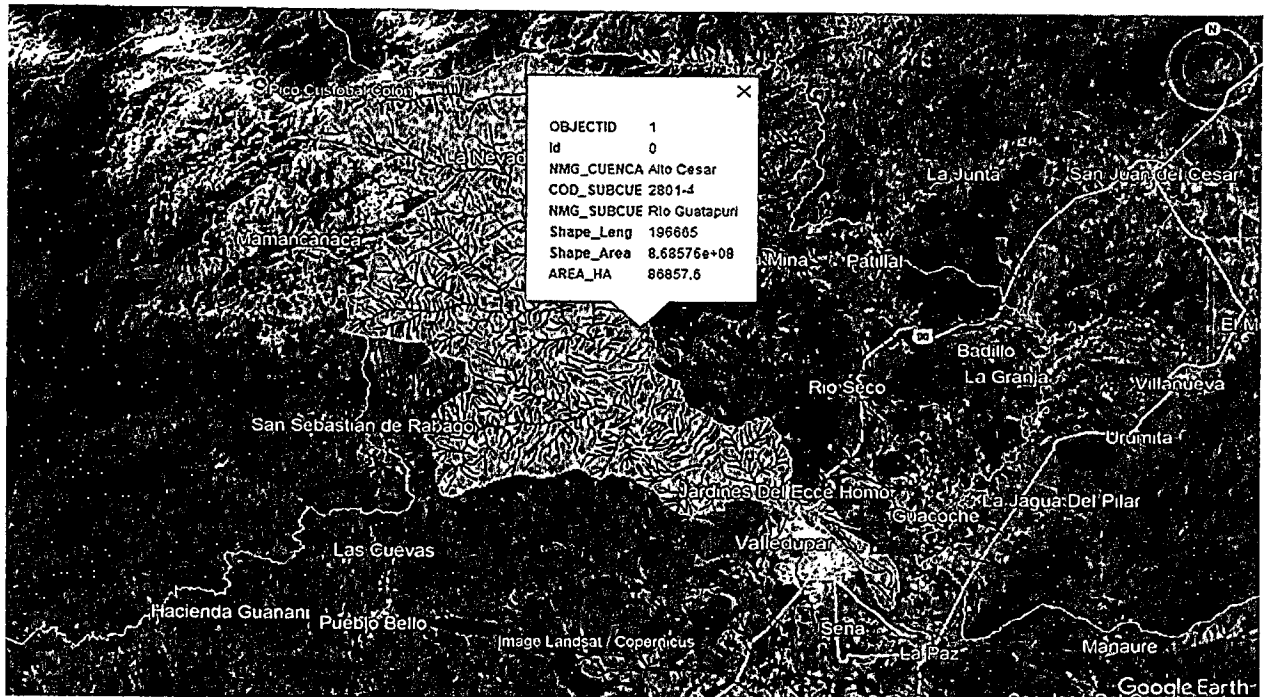
*Con base en la información suministrada, los hallazgos de la diligencia de inspección y el análisis de la cartografía e imágenes satelitales, se determina que el cauce inspeccionado pertenece a la unidad hidrográfica que se presenta a continuación, según la zonificación y codificación de cuencas hidrográficas realizada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM):*

<i>Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM<sup>5</sup></i>	
<i>Área Hidrográfica</i>	<i>Magdalena-Cauca (ID 2)</i>
<i>Zona hidrográfica</i>	<i>Río Cesar (ZH 28)</i>
<i>Subzona hidrográfica</i>	<i>Río alto Cesar (md) - NSS (SZH 2801)</i>
<i>Unidad hidrográfica</i>	<i>Río Guatapurí (2801-01)</i>

<sup>5</sup> INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en septiembre de 2020]. [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>



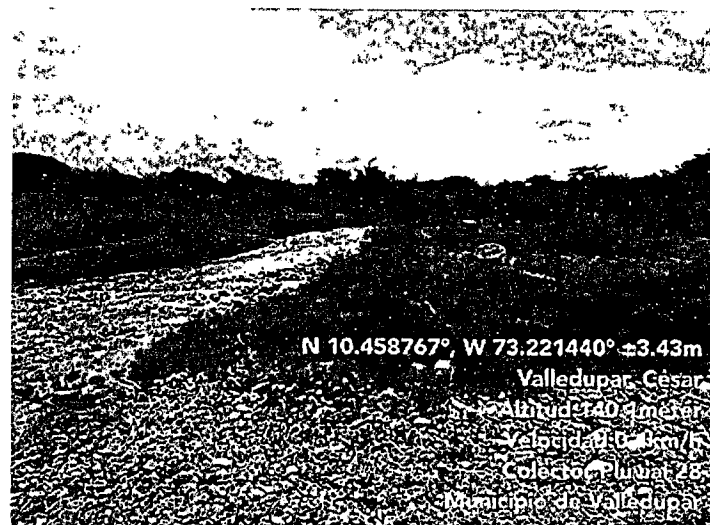
Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8, para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente denominada Rio Guatapuri, en el marco del proyecto denominado, ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 28 ENTRE AV SALGUERO, CARRERA 4 Y RIO GUATAPURI, ADECUACION Y OPTIMIZACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREDOR. ETAPA I, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR.



*Imagen 3. Localización sitios de ocupación en unidad hidrográfica – Imagen Google Earth, 2025*

*La microcuenca Rio Guatapuri de acuerdo con la Guía Técnico-Científica para la Ordenación y Manejo de Cuencas del IDEAM, se encuentra dentro de la Subzona Hidrográfica Río Alto Cesar, que hace parte de la Zona Hidrográfica del Río Cesar y Área Hidrográfica correspondiente al Magdalena - Cauca. La microcuenca Río Guatapuri se encuentra localizada en el municipio de Valledupar en el departamento de Cesar.*

*La inspección del cauce incluyó recorrido por un tramo de sectores aguas arriba y abajo del sitio de ocupación. Se constató que los predios adyacentes tienen predominantemente vocación agropecuaria.*



*Imagen 4. Rio Guatapuri en el Sitio de ocupación*

0122

de 19 MAR 2026

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8, para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente denominada Rio Guatapurí, en el marco del proyecto denominado, ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 28 ENTRE AV SALGUERO, CARRERA 4 Y RIO GUATAPURI, ADECUACION Y OPTIMIZACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREDOR. ETAPA I, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR.

5

### 3.3 Descripción de las actividades, obras o trabajos obras a ejecutar.

*De acuerdo a la información consignada a los documentos técnicos que acompañan la solicitud y a lo observado en la visita, puede decirse que los principales componentes a realizar en el desarrollo de la intervención son estructuras convencionales.*

*El proyecto de alcantarillado pluvial inicia en la carrera 12 con calle 28, por la calle 28 llega hasta la carrera 4, continúa por la carrera 4 hasta la calle 34A, por la calle 34A va hasta la carrera 2A, donde termina la parte urbanizada de la ciudad; continúa hasta unirse con un colector pluvial existente, en el punto donde éste entrega a un canal abierto; y desde allí el colector va por un carretable hasta el punto de descole en el río Guatapurí.*

#### Componentes del proyecto

- *Sistema de colector pluvial*

*Colector pluvial, éste es el componente entre carrera principal y objeto central del proyecto. La primera parte del colector está proyectado en tubería plástica que va por la calle 28 entre la carrera 12 y la carrera 5ª; una segunda parte es un colector tipo Box Culvert de una celda, y tiene los siguientes tramos: calle 28 entre carrera 5A y carrera 4, carrera 4 entre calle 28 y calle 34A, calle 34A entre carrera 4 y carrera 2A; desde la carrera 2A y hasta el descole en el río Guatapurí, el colector en un box de dos celdas. En la primera fase, se proyecta construir el colector y redes complementarias, iniciando en la carrera 5A, es decir, lo que corresponde a la estructura tipo box.*

*El colector también proyecta unas redes complementarias en tubería PVC, que permiten drenar la escorrentía de algunas áreas hasta el colector. También se articula el colector existente sobre la calle 33, el cual se intercepta con la nueva estructura, en la carrera 4 con calle 33.*

- *Descole*

*La estructura de descole es un canal diagonal que busca encausar la corriente, con la menor interferencia con el río. La entrega se proyecta a descarga libre, esto considerando un periodo de retorno de 100 años y el ancho actual del lecho.*

*Para la protección del punto de entrega frente a una probable socavación que pudiera desestabilizar la estructura, se prevé la colocación de gaviones aguas arriba y aguas debajo de la estructura de entrega.*

*También se prevé un relleno en la parte posterior de la estructura de gaviones, con el fin de evitar la inundación y posterior debilitamiento de esta protección.*

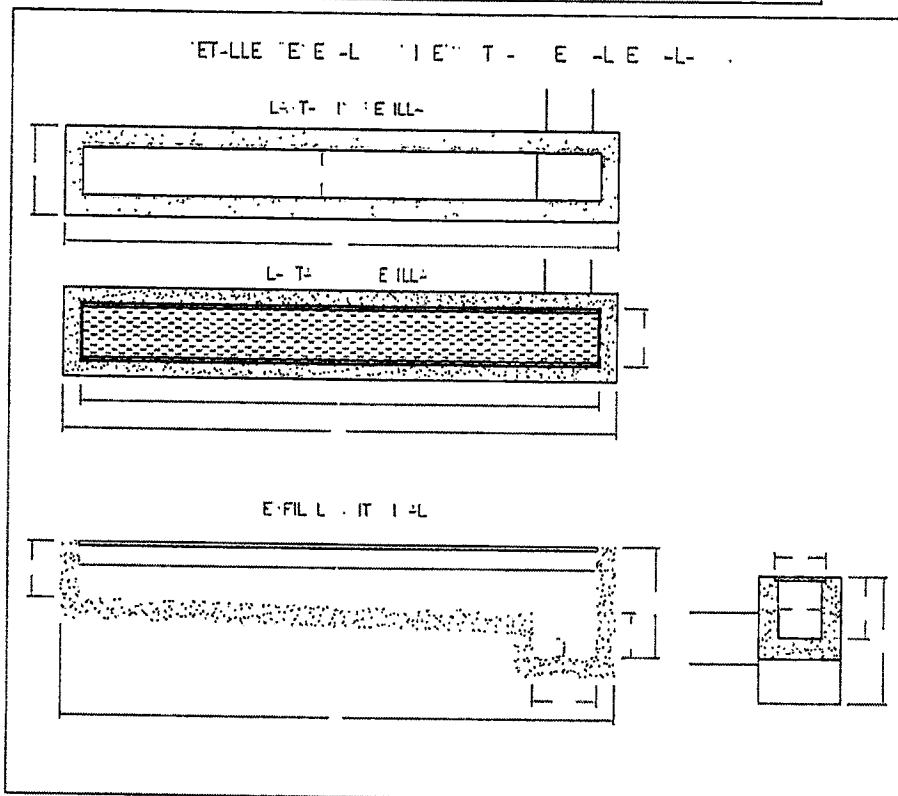
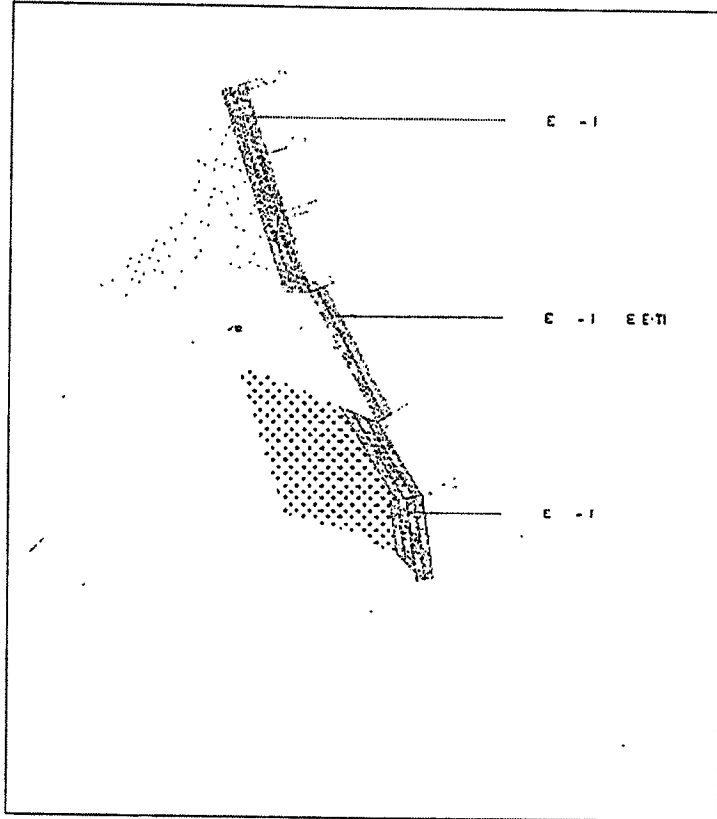
*Sobre el lecho del río, se prevé la instalación de unos gaviones tipo espolones, que eviten que se socave el fondo aledaño a la estructura. Con esta protección se busca garantizar la estabilidad de la estructura y del borde del río que será intervenido.*

0122

19 MAR 2026

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8, para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente denominada Rio Guatapurí, en el marco del proyecto denominado, ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 28 ENTRE AV SALGUERO, CARRERA 4 Y RIO GUATAPURI, ADECUACION Y OPTIMIZACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREDOR. ETAPA I, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR.

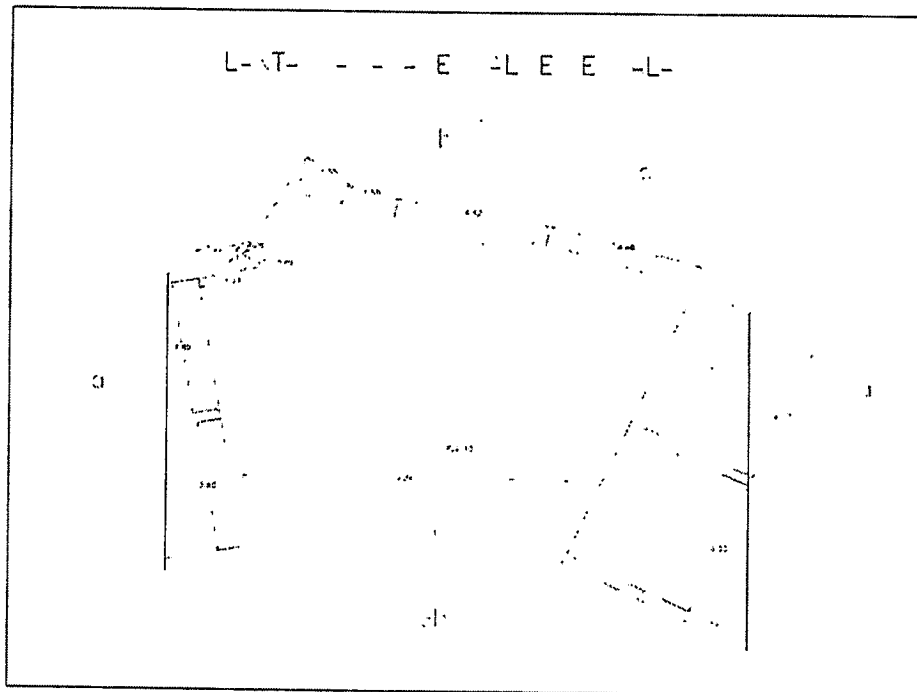
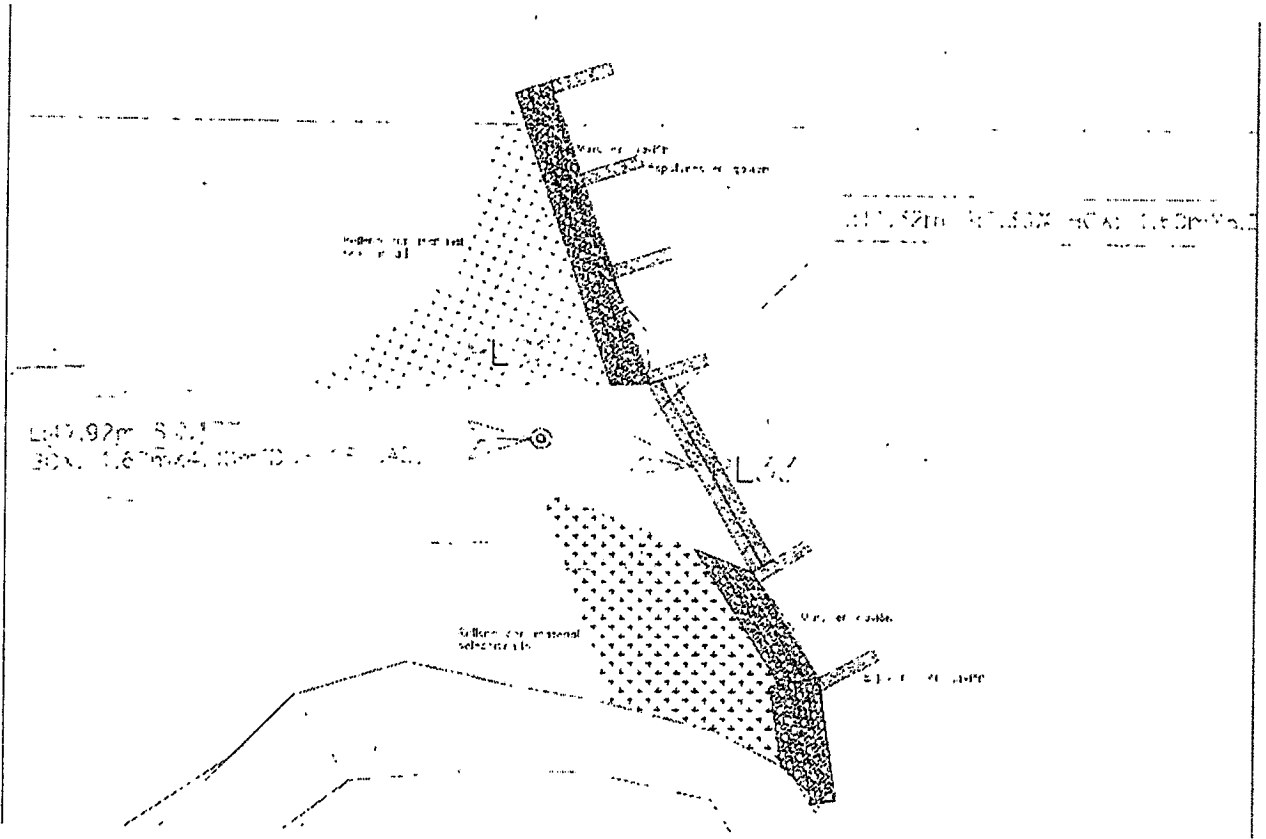
6



**19 MAR 2026**

Continuación Resolución No **0122** de **1** por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8, para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente denominada Rio Guatapurí, en el marco del proyecto denominado, ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 28 ENTRE AV SALGUERO, CARRERA 4 Y RIO GUATAPURI, ADECUACION Y OPTIMIZACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREDOR. ETAPA I, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR.

7



*Imagen 5. Planos de diseño Descole*

Continuación Resolución No **0122** de **19 MAR 2026** por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8, para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente denominada Río Guatapurí, en el marco del proyecto denominado, ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 28 ENTRE AV SALGUERO, CARRERA 4 Y RIO GUATAPURI, ADECUACION Y OPTIMIZACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREDOR. ETAPA I, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR.

----- 8

*Por lo anterior, se concluye que las actividades del proceso constructivo previsiblemente alterarán las condiciones del área intervenida y sus inmediaciones. Estas actividades, al requerir materiales y otros recursos, generarán residuos cuya adecuada disposición debe ser garantizada. Por lo tanto, es imperativo gestionar la obra para evitar y mitigar eficazmente estos impactos.*

### 3.4 Georreferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.

*Las coordenadas del sitio de ocupación aportadas en la información técnica se corroboraron en la diligencia de inspección, con lo cual, teniendo en cuenta la escala de la intervención se considera el siguiente punto de referencia:*

PUNTO	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. Origen Único Nacional	
		NORTE	ESTE
1	Río Guatapurí	2713692,786	4975796,384
2		2713754,144	4975772,141

### 3.5 Área del Cauce a ocupar

*Las áreas a ocupar corresponden a las de un polígono de intervención que considera las dimensiones de la estructura de Descole. Es decir, tomando como referencia la estructura y considerando la orientación de las intervenciones a realizar, se tienen las siguientes dimensiones del área a ocupar:*

Descripción	Ancho (m)	Largo (m)	Área (m <sup>2</sup> )
Río Guatapurí	8	62,69	501,52

*Por lo anterior se tiene un área total de 501,52m<sup>2</sup>.*

### 3.6 Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución, en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

*Los sectores aledaños a la franja de terreno inspeccionados, en los sitios a intervenir, corresponden a zona rural, y de manera consistente presentan baja densidad de población, homogeneidad en sus usos, predominantemente agropecuarios.*

*Dentro de la inspección ocular, se evidenció que no se realizará ningún tipo de aprovechamiento forestal y no se tendrán afectaciones a los predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se plantean realizar las obras.*

*La implementación del colector pluvial, junto con las adecuaciones de las redes de acueducto y alcantarillado sanitario, no solo mitigará el riesgo de inundaciones, sino que también resultará en una optimización integral de los servicios públicos del sector. Adicionalmente, el diseño de la estructura de descole y sus protecciones asociadas asegura la estabilidad hidráulica y la sostenibilidad ambiental de la intervención en la ribera del Río Guatapurí.*

0122 19 MAR 2026

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8, para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente denominada Río Guatapurí, en el marco del proyecto denominado, ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 28 ENTRE AV SALGUERO, CARRERA 4 Y RIO GUATAPURI, ADECUACION Y OPTIMIZACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREDOR. ETAPA I, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR.

9

*El diseño detallado de las protecciones fluviales (gaviones y espolones), calculado para un periodo de retorno de 100 años, asegura la estabilidad morfológica del punto de descarga, minimizando el impacto sobre el cauce y previniendo procesos erosivos. Esto garantiza la durabilidad de la obra y la protección del ecosistema ribereño.*

*En general, las condiciones del sitio no sólo permiten, sino que ameritan mejorar la estabilidad del cauce, alineándose con el propósito del solicitante.*

*Es importante señalar que las obras son de tipo convencional y de baja complejidad. Su diseño permite la ejecución sin generar deterioro grave en los recursos naturales, el ambiente ni el paisaje, contribuyendo directamente a la satisfacción del interés general y los derechos colectivos.*



*Imágenes 6 – 7. Registro fotográfico localización ocupación de cauce Río Guatapurí*

### 3.7 Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)

*En la diligencia de inspección se constató que los sitios ocupados por las estructuras a intervenir, corresponden a la franja de la ronda hídrica del cauce del Río Guatapurí.*

*En ese sentido, se considera que los sitios de ocupación presentan condiciones que posibilitan técnicamente la intervención del área, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas que se hagan sobre los requisitos que debe cumplir el interesado en el trámite correspondiente a los permisos ante las entidades o propietarios de predios aledaños.*

### 3.8 CONCEPTO TÉCNICO

*Se considera técnicamente viable autorizar al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800.098.911-8, la ocupación del cauce de la corriente denominada Río Guatapurí en el sitio en los que se propone la construcción de una estructura de descole, de acuerdo a la georreferenciación siguiente:*

0122 19 MAR 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8, para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente denominada Rio Guatapurí, en el marco del proyecto denominado, ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 28 ENTRE AV SALGUERO, CARRERA 4 Y RIO GUATAPURI, ADECUACION Y OPTIMIZACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREDOR. ETAPA I, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR.

10

PUNTO	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. Origen Único Nacional	
		NORTE	ESTE
1	Río Guatapurí	2713692,786	4975796,384
2		2713754,144	4975772,141

La intervención corresponde a la construcción de un descole, el cual es un canal diagonal que busca encausar la corriente del colector pluvial, con la menor interferencia con el río.

La intervención viabilizada corresponde a la ejecución de obras civiles convencionales y de baja complejidad. Las obras serán permanentes, y se considera contemplar un tiempo de ejecución de SEIS (6) MESES.

### 3.9 Tiempo de ejecución de obras o actividades.

Teniendo en cuenta la información del Plan de trabajo aportado, y considerando que este término representa de manera comprensiblemente adecuada los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, se considera conveniente adoptar como tiempo de ejecución de las obras SEIS (6) MESES, a partir del otorgamiento del permiso de Corpocesar, sin embargo, teniendo en cuenta la posibilidad de presentarse situaciones imprevistas durante la ejecución de los trabajos, se considera viable otorgar el permiso por el término de un (1) año.

## 4. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

4.1 MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800.098.911-8, se propone adelantar la construcción del alcantarillado pluvial inicia en la carrera 12 con calle 28, por la calle 28 llega hasta la carrera 4, continúa por la carrera 4 hasta la calle 34A, por la calle 34A va hasta la carrera 2A, donde termina la parte urbanizada de la ciudad; continúa hasta unirse con un colector pluvial existente, en el punto donde éste entrega a un canal abierto; y desde allí el colector va por un carretable hasta el punto de descole en el río Guatapurí, de acuerdo a unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada con la solicitud. Para este caso el cauce a intervenir será la corriente hídrica denominada Río Guatapurí.

4.2 Se estima que la ocupación que se pretende realizar, para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen del cauce, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados. Además, el diseño detallado de las protecciones fluviales (gaviones y espolones) asegura la estabilidad morfológica del punto de descarga, minimizando el impacto sobre el cauce y previniendo procesos erosivos."

Continuación Resolución No **0122** de **19 MAR 2026** por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8, para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente denominada Rio Guatapurí, en el marco del proyecto denominado, ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 28 ENTRE AV SALGUERO, CARRERA 4 Y RIO GUATAPURI, ADECUACION Y OPTIMIZACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREDOR. ETAPA I, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR.

----- 11

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, **“sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”**.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución **“No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”**

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Municipio de Valledupar Cesar, con identificación tributaria No 800.098.911-8, para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente denominada Rio Guatapurí, en el marco del proyecto denominado, ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 28 ENTRE AV SALGUERO, CARRERA 4 Y RIO GUATAPURI, ADECUACION Y OPTIMIZACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREDOR. ETAPA I, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR, mediante la construcción de una estructura de descole, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.

Continuación Resolución No **0122** de **19 MAR 2026** por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8, para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente denominada Rio Guatapurí, en el marco del proyecto denominado, ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 28 ENTRE AV SALGUERO, CARRERA 4 Y RIO GUATAPURI, ADECUACION Y OPTIMIZACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREDOR. ETAPA I, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR.

----- 12

**PARÁGRAFO:** Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 501,52 m<sup>2</sup> en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

PUNTO	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. Origen Único Nacional	
		NORTE	ESTE
1	Río Guatapurí	2713692,786	4975796,384
2		2713754,144	4975772,141

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No 800.098.911-8 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8, debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.

Continuación Resolución No **0122** de **19 MAR 2026** por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8, para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente denominada Rio Guatapurí, en el marco del proyecto denominado, ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 28 ENTRE AV SALGUERO, CARRERA 4 Y RIO GUATAPURI, ADECUACION Y OPTIMIZACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREDOR. ETAPA I, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR.

----- 13

15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
21. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos, que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
22. Evitar la contaminación del cauce, su ronda hídrica y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas. De igual a manera adecuar sitios para almacenar, en forma temporal o permanente, los materiales de construcción y residuos de las excavaciones procurando impedir emisiones.
23. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
24. Realizar las obras conforme a lo dispuesto en la información, estudios y diseños técnicos allegados a esta autoridad ambiental, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente.
25. Implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
26. Allegar a CORPOCESAR, máximo quince (15) días contados a partir de la culminación de la construcción de las obras autorizadas, remitiendo con destino al Expediente CGJ-A 110-2025, un informe detallado donde se incluya mínimo la siguiente información
  - a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
  - b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
  - c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
  - d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.
  - e) Permitir la vigilancia e inspección y suministrar los datos sobre la ocupación del cuerpo de agua a los funcionarios y atender los requerimientos que esta autoridad ambiental considere pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

**ARTÍCULO CUARTO:** Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier

**0122** de **19 MAR 2026**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8, para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente denominada Rio Guatapurí, en el marco del proyecto denominado, ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 28 ENTRE AV SALGUERO, CARRERA 4 Y RIO GUATAPURÍ, ADECUACION Y OPTIMIZACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREDOR. ETAPA I, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR.

14

incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese al representante legal del Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

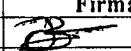
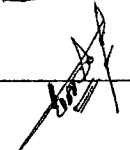
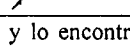
**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **19 MAR 2026**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO**  
**DIRECTORA GENERAL**

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó</b>	Benjamín José Mendoza Gómez - Abogado Contratista	
<b>Revisó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
<b>Aprobó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 110-2025.